

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE
INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES AL
PROYECTO DENOMINADO
“PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA
INDUSTRIA ALIMENTARIA DE VALOR
AGREGADO, REGIÓN DE LOS RÍOS”,
CÓDIGO 23PFC-LR-253524.**

VISTO:

1. La ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registró Corfo; y el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de la Corporación.
2. La Resolución (A) N°35, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, y por la Resolución (A) N°31, de 2021; y las Resoluciones N°15 y 59, ambas de 2023, y todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC” y sus modificaciones.
3. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, Resolución (A) N° 63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
4. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y me asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
5. Lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Reglamento del instrumento denominado “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, dispone en numeral 8.5, que el PFC que contenga actividades de Desarrollo de Competencias, deberá iniciar el proceso de selección de becarios, mediante la dictación de una resolución que regule las condiciones generales del proceso de postulación y selección de Becarios, las actividades y condiciones que deberán realizar y cumplir las o los postulantes, el número mínimo de vacantes y ciudades en que se realizarán los cursos, la descripción general del curso, los requisitos de postulación, los procesos de selección y matrícula, los plazos, obligaciones de los Becarios, así como otras materias que se estimen necesarias para que el proceso se desarrolle adecuadamente.
2. Que, por **Resolución (E) Electrónica N°128**, de 2023, del Comité, se ejecutó el Acuerdo N°1 adoptado por el Subcomité de Fomento y Mi pyme, en sesión N°77, celebrada el 16 de noviembre de 2023, que aprobó en el marco del “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, el proyecto denominado **“PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE VALOR AGREGADO, REGIÓN DE LOS RÍOS”, código 23PFC-LR-253524**, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios para presentar sus antecedentes.
3. La **Resolución (E) N°149**, de 2023, del Comité, que seleccionó al Agente Operador Intermediario FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando anterior.



4. La Resolución (E) N°214, de 2023, del Comité, que aprobó el convenio de subsidio suscrito con la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA** como Agente Operador Intermediario para la ejecución del proyecto individualizado en el Considerando segundo.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el siguiente Procedimiento de Inscripción para Postulantes al proyecto denominado **“Programa de Formación Para El Desarrollo Empresarial de la Industria Alimentaria de Valor Agregado, Región de Los Ríos”**, Código 23PFC-LR-253524:

“PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTES

1. ANTECEDENTES.

El presente documento regula las condiciones que deberán aceptar las personas que postulan al cofinanciamiento de los cursos que otorgará Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en el marco del proyecto, siendo obligatorio para todos los participantes. Se entenderá que este procedimiento de inscripción se acepta por el sólo hecho de enviar una postulación.

Este Procedimiento rige desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación.

2. OBJETIVO.

El objetivo de este Procedimiento es regular los aspectos administrativos vinculados a las etapas de postulación, selección y matrícula de becarios, así como la prestación del servicio de formación.

3. DEFINICIONES.

- a. **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde a la entidad que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del proyecto. Para este PFC, el AOI es la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**.
- b. **Entidades Expertas:** Corresponde a la institución encargada del proceso de formación, pudiendo denominarse también como Organismo Capacitador. Para este proyecto, la Entidad Experta es **CENTRO EDUCACIÓN CONTINUA UACH**.
- c. **Postulante:** Persona natural que declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6, que finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea, dentro del plazo establecido para ello.
- d. **Seleccionada/o:** Persona natural que cumple con la información declarada en su postulación, y con los requisitos de selección definidos, de acuerdo con la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula).
- e. **Beneficiaria/o o Becaria/o:** Persona natural seleccionada que materializa la obtención de la beca, mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago podrá realizarlo un tercero denominado Asociado.
- f. **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de seleccionados supere el número de becas disponibles, se establecerá una lista de espera. La lista de espera se confeccionará en el mismo orden establecido en el numeral 6.4., y a los seleccionados que la integren se les asignarán los recursos para participar en el proceso de formación en caso de existir cupos disponibles por no completarse las matrículas ofrecidas. La lista de espera avanzará hasta asignar la totalidad de los cupos disponibles o hasta que la totalidad de los seleccionados que la integraban hayan accedido a la beca.
- g. **Postulante No Seleccionada/o:** Persona que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6., o que envía su postulación fuera de plazo, o no logra acreditar la información declarada en su postulación, o bien no rinde la prueba online de conocimientos generales, o bien debido a la alta demanda no obtiene uno de los cupos designados para este proyecto.
- h. **Grupo Curso:** Es el grupo de becarias/os que desarrollarán conjuntamente las jornadas de formación. Cada Grupo Curso será conformado por el Organismo Capacitador de acuerdo con sus requerimientos académicos.



4. COMUNICACIÓN ENTRE CORFO Y LAS O LOS POSTULANTES.

El único canal de comunicación oficial de las o los postulantes, seleccionados y becarios, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web www.becascapitalhumano.cl. No obstante, la persona postulante podrá ser contactada directamente por la respectiva Entidad Experta para formalizar su matrícula.

Es de exclusiva responsabilidad de las o los postulantes informarse del estado de su postulación, a través del sitio web antes señalado.

Sin perjuicio de ello, el AOI se podrá comunicar directamente con las o los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO.

Este proyecto ofrece becas de cofinanciamiento para participar en un curso que busca aumentar el Capital Humano calificado de las empresas elaboradoras de alimentos y bebidas con valor agregado, en los ámbitos de la gestión, e-commerce, marketing digital y Estándares de calidad e inocuidad en la región de los Ríos.

Modalidad: Los cursos consideran una modalidad híbrida (eminentemente presencial combinado con un componente virtual asincrónico), con metodología de enseñanza orientada al desarrollo de aprendizajes prácticos, sobre la base de un proceso de aprendizaje basado en proyectos (ABP).

Horarios: Los horarios de las clases online serán distribuidas por el Organismo Capacitador, considerando al menos jornadas de 3 horas diarias, las cuales podrán ser divididas en jornadas diurnas y vespertinas. Los días y horarios definitivos serán informados a cada seleccionado/a al momento de matricularse.

Requerimientos: En consideración a que los cursos tendrán un componente virtual, las personas postulantes deberán contar con internet y equipamiento computacional que les permita participar de las clases. Los cursos no incluyen la facilitación de notebook, audífonos, internet u otro equipamiento necesario.

Seguidamente, respecto a las clases presenciales, las personas que resulten beneficiadas deberán concurrir por sus propios medios a la o las sedes en donde se dictarán las clases. Esta beca no contempla pago por concepto de movilización ni alimentación.

Duración: cada curso contempla la siguiente duración: 105 horas: 84 horas presenciales y una duración estimada de 21 horas virtuales asincrónicas.

Cupos: Se contemplan 50 cupos.

Condiciones de aprobación: Este curso tendrá requisitos mínimos de aprobación. Dichas condiciones serán informadas oportunamente por el Organismo Capacitador.

Importante:

El curso podrá ser objeto de cambios en su programación, por causas no imputables a Corfo, al AOI y/o al Organismo Capacitador. Dichos cambios podrán afectar los plazos contemplados en este Procedimiento, así como los días y horas de clases, fecha de inicio y término del curso y, en general, otros cambios que el AOI, el Organismo Capacitador y/o Corfo estimen conveniente para su correcta ejecución.

En caso de deserción o retiro anticipado del curso por parte del becario, a causa de los cambios antes referidos, no se restituirá el valor pagado por concepto de matrícula.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA.

6.1. Requisitos de Postulación.

Podrán participar de este proyecto, las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser chileno/a, o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile.
- Contar con residencia en la región de Los Ríos.
- Poseer estudios y/o título técnico de nivel medio superior, profesional, universitario o licenciatura:

La información deberá incorporarla en el CV, usando el formato proporcionado para esta convocatoria, con el nombre del curso, centro de estudios, horas acreditadas y fecha. Estos se deberán acreditar mediante fotocopia del título técnico o profesional. Si no es titulado, la formación se acreditará con uno de los siguientes documentos: a) copia del comprobante de matrícula; b) certificado de notas del curso/licenciatura/diplomado; c) certificado de alumno regular.

Este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que sean dueños de una empresa del sector de alimentos y bebidas con o sin valor agregado.

- Formar parte de una empresa de alimentos en la Región de los Ríos.

No podrán ser becarios/as las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de



Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

La elegibilidad de postulación estará dada por el cumplimiento de los requisitos definidos.

6.2. Proceso de Postulación.

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente, a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web www.becascapitalhumano.cl. Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso de que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, Corfo determinará, de manera excepcional, el modo, a través del cual, se recibirán las postulaciones.

En caso de postular además a cursos de otros proyectos de los Programas de Formación para la Competitividad que Corfo ofrezca simultáneamente, será de exclusiva responsabilidad de la o el postulante verificar que los horarios de los cursos sean compatibles y se adecuen a su disponibilidad de tiempo, no existiendo responsabilidad del Agente Operador Intermediario y/o Corfo en tal decisión.

Para postular, las personas interesadas deberán:

- a. Aceptar las condiciones establecidas en este Procedimiento.
- b. Leer / revisar todos los documentos adjuntos e instrucciones sobre la postulación en www.becascapitalhumano.cl
- c. Completar íntegramente el formulario online con sus antecedentes personales e información de contacto. Es de responsabilidad del postulante que la información de contacto esté vigente y operativa durante el proceso de postulación.
- d. Adjuntar fotocopia digital (escaneada) de su título profesional o técnico o certificado de licenciatura, o bien, certificado de título, en virtud de los requisitos que establece el curso al cual postula. Para el caso de licenciaturas o títulos obtenidos en el extranjero, la copia deberá presentarse debidamente apostillada y/o validada de acuerdo con la normativa chilena. En caso de resultar seleccionado/a, el AOI podrá comprobar la veracidad del documento entregado, tomando contacto directamente con la institución de educación que haya emitido el documento. Al adjuntar la documentación, debe considerar que el último documento adjunto es el que queda registrado en el sistema. Por lo tanto, si por evento, tienen más de un documento, se recomienda escanear como un documento único para evitar pérdida de información en el momento de la postulación. De igual forma se recomienda verificar que el adjunto subido al sistema de postulación sea el que el postulante requiere para cumplir con el requisito del curso.
- e. Solo para el caso de personas extranjeras, deberán adjuntar copia de la cédula de identidad (**por ambos lados**) que señale la calidad de “permanencia definitiva” en el país, o bien certificado de permanencia definitiva emitido por la autoridad competente.
- f. Documento que acredite la residencia en la **Región de Los Ríos**, por ejemplo: copia de alguna cuenta de servicios al nombre del postulante, certificado de domicilio emanado por la junta de vecinos respectiva, entre otros.
- g. En caso de ser propietario/a, accionista y/o socio/a de una empresa, debe adjuntar una copia simple del instrumento de constitución y/o sus modificaciones en las que dé cuenta de los nombres de los socios, o copia del registro de accionistas, en el caso de sociedades de capital; o cualquier otro documento en el que conste la condición de propietario, accionista y/o socio de la empresa).
- h. En caso de ser trabajador dependiente, debe adjuntar copia digital de alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de antigüedad laboral, última liquidación de remuneración, copia de certificado de cotización de seguridad social, con RUT del empleador, u otro documento que permita comprobar la relación laboral del postulante con la empresa.
- i. En caso de ser trabajador independiente debe adjuntar la última boleta de honorarios emitida, cuya antigüedad no sea superior a 9 meses a partir del envío de la postulación, dicha boleta debe contener el RUT de la empresa y debe ser consistente con lo declarado en el formulario de postulación.

6.3. Proceso de evaluación.

Con el objeto de dar cumplimiento al principio de eficiencia que rige a la Administración Pública, el proceso de evaluación para llevar a cabo la selección de becarios/as se realizará por orden de puntaje y postulación.

6.3.1. Verificación de los antecedentes de la o el postulante.

Se realizará una revisión a la documentación acompañada a su postulación, correspondiente a los requisitos para postular.

Se verificarán los datos personales de la o el postulante, a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán a la o el postulante continuar en el proceso de selección de becarios.

Se preseleccionará a las personas que hayan cumplido con los requisitos de postulación señalados en los numerales precedentes, estableciéndose para estos efectos una lista de preseleccionados/as ordenada por



orden cronológico de postulación.

Las o los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, las o los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el AOI o Corfo juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el período en que los becarios estén cursando el proyecto, así como también una vez concluido éste.

No podrán ser becarios/as las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos regulado por la Ley N°21.389 que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”, por lo cual durante el proceso de matrícula se revisará el mencionado registro, y, en caso de detectarse una inscripción vigente, se reemplazará al/a la becarío/a, por el siguiente de la lista de espera, que no cuente con inscripción en el Registro.

En caso que Corfo o el AOI constataran la falsedad de la información consignada por la o el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N°8, del Código Penal, que sanciona “a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

6.3.2. Proceso de selección.

Se seleccionará a las personas naturales que hayan cumplido con los requisitos de postulación señalados en los numerales 6.1. y 6.2. precedentes, estableciéndose para efectos de la selección, el siguiente orden de priorización, el que se encuentra indicado de mayor a menor relevancia.

Para propiciar una transición que impulse la inclusión laboral de mujeres y de los diferentes territorios, el proyecto ha considerado la incorporación de **criterios de paridad territorial y de género**, los cuales serán considerados en el procedimiento de postulación a las becas. Junto con ello, se priorizarán las postulaciones en el siguiente orden:

- 1) Se priorizará paridad de género, escogiendo a una mujer por sobre un hombre cumpliendo la priorización de los puntos:2, 3 y 4, desarrollados a continuación:
- 2) Postulantes que sean dueños de una empresa del sector de alimentos y bebidas con valor agregado.
- 3) Postulantes que sean trabajadores dependientes de una empresa del sector de alimentos y bebidas con valor agregado.
- 4) Postulantes que sean trabajadores independientes de una empresa del sector de alimentos y bebidas con valor agregado
- 5) Postulantes cuyas características sean las que están contenidas en los numerales 2 3 4, pero dichas empresas, sean de alimentos sin AVA.

En caso de empates, se dirimirá de acuerdo con la fecha y hora de recepción de la respectiva postulación.

Una vez que todos los postulantes que hayan cumplido con los requisitos de postulación hayan sido priorizados de acuerdo con lo indicado en el párrafo primero de este numeral, se elaborará un ranking.

Corfo informará, a través del sitio web www.becascapitalhumano.cl la lista de las o los postulantes seleccionados/as que son convocados/as a matricularse, y aquellos/as que integren la lista de espera, si corresponde.

6.4. Proceso de acreditación de cumplimiento de requisitos.

Las o los postulantes que resulten seleccionados/as deberán estar en condiciones de acreditar en cualquier momento al AOI, a la Entidad Experta y/o a Corfo, el cumplimiento de los requisitos declarados en su postulación y deberán contar con los documentos originales de aquellos acompañados en la postulación, de acuerdo con el numeral 6.2.

6.5. Proceso de Matrícula.

Para materializar la beca, los y las seleccionadas deberán concurrir al lugar que determine el Organismo Capacitador y proceder al pago de la matrícula, cuyo procedimiento y monto será informado en el sitio web www.becascapitalhumano.cl

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, las o los postulantes que hayan resultado seleccionados serán notificados de ello al correo electrónico informado, y **tendrán un plazo de 5 días corridos** para pagar su matrícula, contados desde la notificación mencionada. Una vez vencido el plazo, Corfo entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.



Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Capacitador.

Una vez iniciadas las clases, no será obligación del Organismo Capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del becario, cualquiera sea el hecho que la motive. Tampoco será restituido dicho monto al/a la becario/a en caso de deserción a causa de cambios en la programación del curso, por situaciones no imputables a Corfo, al AOI ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el curso. Durante el proceso de matrícula se revisará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y, en caso de detectarse una inscripción vigente, se hará correr la lista de espera.

El monto pagado por concepto de matrícula no será restituido al becario en caso de deserción a causa de cambios en la programación del curso, por situaciones no imputables a Corfo, al AOI ni a la Entidad Experta, cualquiera sea el estado de ejecución en que se encuentre el curso.

6.6. Desarrollo de los cursos.

El programa de formación, los contenidos y la metodología de las actividades serán establecidas por el propio Organismo Capacitador. Asimismo, todo el material técnico, como libro de apuntes, instrumentos de evaluación, guías de trabajo, etc., es de propiedad intelectual del Organismo Capacitador. En caso de que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. Corfo en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo el Organismo Capacitador el único responsable por dichas infracciones.

La realización de las clases, la entrega de materiales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del proyecto, será de única y exclusiva responsabilidad del Organismo Capacitador. Los becarios deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente a Corfo si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

El desarrollo del curso incluye las evaluaciones iniciales, formativas y final. La participación de los/as beneficiarios/as en estas actividades es obligatoria.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación deberá ser resuelto exclusivamente entre el becario y el Organismo Capacitador. Corfo no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Capacitador y, en general, de la relación que surja entre el becario con el Organismo Capacitador, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación del organismo o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

6.7. Registro de Asistencia.

Para las clases online y presencial, el Organismo Capacitador implementará un sistema de control de participación y asistencia idóneo de los becarios, el que será informado al Agente Operador Intermediario y a Corfo. Los becarios deberán cumplir con las indicaciones que le entregue el Organismo Capacitador, con el propósito de registrar adecuadamente su asistencia a clases, por los mecanismos que éste haya definido.

7. PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN.

Período de postulación: Las postulaciones abrirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones será el 31 de mayo de 2024, a las 16:00 horas.

Período de Matrícula: Se iniciará el 3 de junio de 2024 o cuando el organismo capacitador esté en condiciones de iniciar el proceso, y se extenderá hasta el 13 de junio de 2024.

Inicio del curso: durante el mes de junio de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a las o los postulantes, a través de su sitio web, no siendo necesaria la modificación del presente acto administrativo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

8.1. Compromisos de los becarios.

- Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Formación, especialmente los relacionados al cumplimiento de las condiciones de aprobación del curso.
- Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin, y cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.
- Observar las normas disciplinarias del organismo capacitador que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, Corfo, a solicitud del Organismo Capacitador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- Colaborar con Corfo**, participando en las encuestas, Focus Group u otras iniciativas que se generen para la supervisión y evaluación de los cursos.



8.2. Sobre Renuncia a la Beca.

Se establecen como renuncias por causa justificada las siguientes:

- a. **Enfermedades** o accidentes que impliquen un reposo absoluto indicado en una licencia o certificado médico por un período superior al 10% de las horas totales del curso.
- b. **Viajes** por motivos laborales que impliquen no asistir a más del 20% de las horas del curso acreditado mediante un certificado laboral u documentación pertinente según sea el caso.
- c. **Cambio de domicilio** al extranjero o a otro territorio dentro del país, viajes por motivos laborales o académicos que implique no asistir a las clases presenciales por un período superior al 10% de las horas de clases presenciales del curso, acreditado mediante cualquier antecedente pertinente.
- d. **Privación de libertad** decretada como medida cautelar o por resolución judicial ejecutoriada, la cual deberá ser acreditada, mediante el documento respectivo.
- e. **Fallecimiento del alumno**, acreditado mediante certificado de defunción.
- f. **Otras circunstancias** que configuren un caso fortuito, o fuerza mayor, cuya pertinencia será analizada por Corfo y el AOI.

Las causales deberán acreditarse ante el Organismo Capacitador, en un período no superior a 10 días hábiles después de producirse la ausencia.

En caso de renuncia por causa justificada, Corfo instará al Organismo Capacitador para que se haga devolución, de acuerdo con la normativa vigente, de los montos pagados por los Becarios y/o Asociados, relativos a la matrícula. El pago del subsidio de Corfo al Organismo Capacitador se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito entre éste y el AOI.

9. TRATAMIENTO DE DATOS.

Corfo y/o el Comité podrá utilizar los datos personales entregados por las o los postulantes seleccionados, becarios y egresados, para fines vinculados exclusivamente a la promoción y desarrollo del Programa dentro de los términos establecidos en la ley N°19.628 y su normativa relacionada.

10. OTRAS DISPOSICIONES.

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Procedimiento, y se entiende que todos los usuarios los conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

Corfo y/o el Comité no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.”

- 2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

JCC/BMA/Bma

